



PLAN **2025** DE TRABAJO ANUAL

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO



Alcaldía
de Itagüí

DIEGO TORRES SANCHEZ

Alcalde

HORACIO HOYOS ALZATE

Secretario de Servicios Administrativos

SANDRA MILENA VARGAS URREGO

Jefe de Oficina Talento Humano

Elaborado por

LUZ ADRIANA CHAVARRÍA ARANGO

Profesional Universitaria SST – Oficina de Talento Humano



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO.....	6
POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST.....	9
1. OBJETIVO GENERAL PLAN DE TRABAJO ANUAL	9
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
2. ALCANCE.....	10
3. COMPRENSIÓN DEL CONTEXTO SST DEL MUNICIPIO DE ITAGUI.	10
4. PLANEACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
5. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
5.1. PLANEAR	12
5.1.1. Recursos	12
5.2. HACER	14
5.3. VERIFICAR	15
5.3.1. Indicadores y Metas	15
5.4. ACTUAR	16
6. COMUNICACIÓN	17
7. ANEXOS.....	17



INTRODUCCIÓN

El Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento de planificación que proyecta las actividades a realizar durante la vigencia, definiendo responsables, recursos y períodos de ejecución con el fin de cumplir con los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.

La Administración Municipal de Itagüí consciente en propender por un entorno laboral seguro y saludable, ha articulado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) al Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la Entidad, contribuyendo a la calidad de vida laboral, generando una cultura del autocuidado en seguridad y seguridad y salud en el trabajo y contando con el compromiso de su talento humano, recursos financieros y de infraestructura. De la misma manera atiende lo enmarcado en el Plan De Desarrollo “Itagüí somos todos 2024-2027” en la: dimensión 4: Gestión Institucional, Transparente y con resultados; Programa 67: fortalecimiento del talento humano.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST de la Administración Municipal de Itagüí, tiene como objetivo: promover el cuidado de la salud individual y colectiva, a mejorar las condiciones de trabajo, en el entendido de minimizar, eliminar y/o controlar los diferentes factores de riesgo que puedan generar en sus funcionarios, contratistas y visitantes, accidentes laborales o enfermedades laborales en las instalaciones de la entidad, por medio de la ejecución de las diferentes actividades programadas de esta manera ofrecerles unas condiciones laborales, de vida sana y segura.

Así mismo, y con el propósito de llevar a cabo las actividades que se requieren para la ejecución y mejora continua de dicho Sistema de Gestión, cuenta con una planta de personal operativo y administrativo que velan por el cumplimiento de las estrategias que permitan velar por la salud, seguridad y bienestar de los servidores adscritos a su planta de cargos, por lo cual se establece un plan de trabajo de SST a través de evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de requisitos legales, el diagnóstico de condiciones de salud, la identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles, en pro de mantener un ambiente de trabajo seguro y prevenir accidentes y enfermedades laborales en los trabajadores, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales.



Es de anotar que el plan de trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Título 4 Capítulo 6 Decreto 1072/2015. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: *“Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos”*

Por otro lado, es un instrumento de planificación el cual especifica la información de modo que pueda tenerse una perspectiva de las actividades a realizar, define los responsables, recursos y períodos de ejecución a través de un cronograma de actividades, su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes, programas y actividades, tiene establecidas unas fechas determinadas de cumplimiento y permite realizar seguimiento a la ejecución facilitando el proceso de evaluación y ajustes.

Lo anterior enmarcado en la promoción de la salud en el lugar de trabajo con una estrategia enfocada a la prevención de los riesgos laborales que pueden ser causantes de accidentes y/o enfermedades, constituyendo un proceso global que abarca acciones dirigidas a fortalecer las habilidades y capacidades de los diferentes actores en SST, y aún más importante, acciones dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas, con el fin de favorecer su impacto positivo en la salud individual y colectiva.

La prevención, dirige esfuerzos más allá de la clasificación y determinación del riesgo, destinando recursos y responsables para promover el cuidado y bienestar de sus funcionarios y contratistas, así como la generación de conductas saludables que contribuyan al entorno de trabajo, así como a la dimensión social de la persona.

DIEGO TORRES SANCHEZ

Alcalde



MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

La Administración Municipal de Itagüí ejecuta su plan de trabajo anual en el SG SST teniendo presente que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, proferido por el Ministerio de Trabajo, (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) define en el artículo 2.2.4.6.1 las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión

El artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015 define la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. Por su parte, el artículo 2.2.4.6.4 dispone que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Establece además que El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. El SG-SST debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado con ellos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.8 del mismo decreto, el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. El numeral 8 del mismo artículo consagra como una obligación del empleador la prevención y promoción de Riesgos Laborales, imponiéndole como un deber, implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción



de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

El artículo 2.2.4.6.15 establece: “Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera. Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. El párrafo 2 consagra expresamente que: “De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros (...)”.

El Artículo 2.2.4.6.17 establece también que el empleador o contratante debe adoptar mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, basado en la evaluación inicial y otros datos disponibles que aporten a este propósito”. Según el numeral 2.3 esta planificación debe aportar entre otras cosas a lo siguiente: Establecer el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 establece las medidas de prevención y control que exigen del empleador o contratante la adopción de métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa. En el párrafo 3 ordena que el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar eficacia de las medidas de prevención y control.

La Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por la cual se establecieron los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establece en el artículo 16 aquellos que deben ser cumplidos por las empresas con





más de 50 trabajadores clasificadas en riesgos I, II, III, IV y V. Dentro de ellos se encuentran las actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la Salud que contemplan el desarrollo de las actividades prevención y promoción de la salud y programas de vigilancia epidemiológica requeridos, de conformidad con las prioridades identificadas en el diagnóstico de condiciones de salud y con los peligros/riesgos prioritarios.

Como una reafirmación de su compromiso con el bienestar, la salud y la seguridad de sus empleados, la Administración Municipal incluyó en el Plan de Desarrollo “Itagüí Somos Todos 2024 -2027” el programa 67 “Fortalecimiento del Talento Humano” buscando así mejorar la capacidad de gestionar adecuadamente el talento humano de acuerdo con las prioridades estratégicas de la entidad, las normas que les rigen en materia de personal y la garantía del derecho fundamental al diálogo social y a la concertación, promoviendo la integridad en el ejercicio de las funciones y las competencias de los servidores públicos. Además, gestionar el desarrollo integral del talento humano, regulando la vinculación, permanencia y retiro de los servidores, contribuyendo al desarrollo de sus potencialidades, destrezas y habilidades y al logro de los objetivos institucionales optimizando la prestación de los servicios y la satisfacción de los usuarios y demás partes interesadas.

Adicionalmente, por medio del Decreto 487 de 2024 se actualizó la política, los objetivos y las metas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) 2024 del Municipio de Itagüí. En el artículo tercero (objetivos y metas del SG-SST) se establecieron como tales, entre otros, los siguientes: mantener la incidencia de enfermedad laboral para el año 2024 máximo en el 1%; procurar que la prevalencia en enfermedad laboral para el año 2024 no supere el 9%; y conservar el ausentismo por causa médica por debajo del 3% para el año 2024. En este contexto, las actividades del contrato que pretende celebrarse componen un instrumento efectivo para lograr estos objetivos y alcanzar las metas asociados a ellos y mantenerlos para el año 2024.



POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST.

El Municipio de Itagüí se compromete con la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, determinación de controles en pro de la promoción y cuidado de la salud de los servidores públicos y demás colaboradores de la administración municipal, dando cumplimiento a los requisitos legales y a las responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del mejoramiento continuo del sistema y su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional.

Todos los niveles de la organización, asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, a través del fomento de una cultura preventiva y del autocuidado, la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar incidentes, accidentes o enfermedades laborales, así mismo, a promover todas aquellas condiciones que puedan generar emergencias y contingencias para los servidores públicos y/o la entidad.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se articulará con la herramienta de gestión de seguridad vial, buscando disminuir los riesgos en los diferentes procesos expuestos a la movilidad.

1. OBJETIVO GENERAL PLAN DE TRABAJO ANUAL

Promover el cuidado de la salud individual y colectiva, para mejorar las condiciones de trabajo, en el entendido de minimizar, eliminar y/o controlar los diferentes factores de riesgo que puedan generar en sus funcionarios, contratistas y visitantes, accidentes laborales o enfermedades laborales en las instalaciones de la entidad, por medio de la ejecución de las diferentes actividades programadas de esta manera ofrecerles unas condiciones laborales, de vida sana y segura.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- No sobrepasar el 1% la incidencia de enfermedad laboral para el año 2025.
- No superar el 9% de la prevalencia en enfermedad laboral para el año 2025.
- Conservar el ausentismo por causa médica general por debajo del 3% para el año 2025.
- Procurar la cobertura del 80% frente al plan de capacitación anual de SST.
- Mantener la frecuencia de accidentalidad en un 2% y buscar que la severidad no supere el 10%.
- Implementar el 98% del plan de trabajo anual.





- Alcanzar una calificación al 100% en la evaluación bajo estándares mínimos para el año 2025.
- Gestionar adecuadamente los recursos asignados a SST.
- Capacitar al personal de la entidad en temas de SST, de acuerdo a los peligros y riesgos específicos a los que están expuestos.
- Evaluar cumplimiento de requisitos SST.
- Cumplir y ejecutar el plan de trabajo de SST para la presente vigencia.
- Realizar seguimiento al estado de salud de la población trabajadora.
- Cumplir con el reporte e investigación de accidentes incidentes, de acuerdo al número de eventos ocurridos.
- Identificar e intervenir los peligros y riesgos en el ambiente laboral.

2. ALCANCE

El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica a todo el personal adscrito a la planta de cargos de la Administración Municipal y que se encuentra en las sedes, dependencias, áreas y procesos del Municipio de Itagüí.

3. COMPRENSIÓN DEL CONTEXTO SST DEL MUNICIPIO DE ITAGUI.

Se lleva a cabo el análisis del contexto de SST del Municipio de Itagüí y se identifican los siguientes elementos:

- Estructura organizacional: Comprendiendo el número de trabajadores sobre los cuales tiene cobertura el SG-SST.
- La planta de personal con la que se cuenta en el Área de Seguridad y Salud, la formación en SST y las actividades que se tienen a cargo.
- Cumplimiento de los requisitos legales SST: El Municipio lleva a cabo la revisión y actualización de los requisitos legales a través de la matriz de requisitos legales. Se encuentran identificadas brechas de cumplimiento de requisitos consideradas fundamentalmente en los estándares mínimos del SG-SST
- Estado del sistema de gestión SST: Este componente considera el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST (100%), los resultados de auditorías internas, revisión por la dirección y la línea basal de accidentalidad, enfermedad laboral y enfermedad común.
- Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.





4. PLANEACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para llevar a cabo el plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal de Itagüí-, hace partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cuenta con representantes de los empleados y de la Dirección General, con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en materia de SST.

Entre los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del plan de trabajo de SST se consideraron:

- Política SG SST.
- Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y de requisitos legales.
- Diagnóstico de condiciones de salud.
- Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles.
- Plan de emergencias.
- Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral.

5. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las actividades contempladas en plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios en cumplimiento de los estándares mínimos.

CICLO PHVA	TEMA
PLANEAR	<ul style="list-style-type: none">• Políticas.• Roles y responsabilidades.• Descripción sociodemográfica.• Recursos.• Matriz legal.• Plan de trabajo anual.• COPASST.• Capacitación en SST.• Documentación.• Conservación de los documentos.• Comunicación.• Reglamento de SST.• Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.• Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.• Indicadores del sistema del SG SST.





HACER	<ul style="list-style-type: none">• Equipos y elementos de protección personal.• Inspecciones.• Vigilancia a la salud de los trabajadores.• Programas de vigilancia epidemiológica.• Prevención, preparación y respuesta ante emergencia.• Mediciones ambientales.• Gestión del riesgo.• Gestión del cambio.• Adquisiciones.• Contrataciones.• Reportes de actos, condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales.
VERIFICAR	<ul style="list-style-type: none">• Auditoria del cumplimiento en SG SST.• Revisión por la alta dirección del SG SST.• Investigación De incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
ACTUAR	<ul style="list-style-type: none">• Acciones preventivas y correctivas.• Mejora continua.

Para el cronograma de actividades, se utiliza el formato FO-DE-20: Plan de Trabajo Anual en SST Año 2025, incluido dentro del SIGI. Se establecieron las actividades teniendo en cuenta los objetivos y metas trazados para el año 2025.

5.1. PLANEAR

En la etapa de Planear se establecen todos los documentos, metas que hacen parte de la estructura documental y de planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se asignan, recursos y responsabilidades en SST, se conforman los comités Paritario de SST, de emergencias, de convivencia Laboral y el comité vial, y adicionalmente se establece el Plan anual de capacitación en SST, se establecen pilares importantes como la política y objetivos del sistema, se realiza la rendición de cuentas sobre el desempeño en SST de los diferentes actores y se actualiza la matriz de requisitos legales lo que permitirá actualización constante en materia normativa relacionada con SST y así dar cumplimiento total y oportuno.

Recursos asignados para el Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo para la vigencia 2025.

5.1.1. Recursos

Se establecieron los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, comité de Seguridad Vial y el comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.





- a) **Recurso humano.** Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Equipo de Gestión de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado por dos profesionales universitarios con Licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, un técnico operativo con licencia en SST, y dos técnicas administrativas con conocimientos en SST.

Miembros del COPASST.

Miembros del Comité de Convivencia Laboral.

Miembros de la Brigada de emergencia.

Miembros del comité de Seguridad Vial.

Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

- b) **Recurso Técnico.** Contempla aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento, en el marco de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

- c) **Financiero.** Contempla las inversiones económicas en los aspectos anteriores y otros que la entidad identifica para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Al interior de la Entidad son solicitados de acuerdo a las funciones y competencias de los grupos y dependencias del Municipio de Itagüí.

Los recursos para el plan de trabajo del Municipio de Itagüí están sujetos al presupuesto dentro del Plan De Desarrollo "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024-2027" en la:

DIMENSIÓN 4:	GESTIÓN INSTITUCIONAL, TRANSPARENTE Y CON RESULTADOS
LÍNEA 15:	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN
PROGRAMA 67:	FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO





5.2. HACER

Dando continuidad al ciclo PHVA, en la etapa del hacer se ejecuta lo relacionado con la gestión de la salud de los funcionarios de la entidad, haciendo la descripción sociodemográfica de y de condiciones de salud de los funcionarios de la Entidad, así mismo se realizan los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos, post incapacidad, por cambio de cargo o como seguimiento a la condición de salud, así mismo se realiza el reporte, investigación y análisis estadísticos de los accidentes y enfermedades que se presenten durante la vigencia, siempre en pro de disminuir la prevalencia de los mismos, por último establecen los planes de trabajo relacionados con los programas de promoción y Prevención de salud como son: DME, Hábitos saludables, Reincorporación Laboral y psicosocial, a continuación.



ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA



- Elaboración de informe condiciones de trabajo y salud (Perfil sociodemográfico)
 - Exámenes ocupacionales de ingreso y retiro
 - Exámenes médicos ocupacionales específicos
 - Seguimiento y actualización de todos los documentos del SG-SST
 - Atención Primeros Auxilios
 - Semana de la Salud
 - Ejecución de las actividades y capacitaciones contempladas en los programas de promoción y prevención
 - Estilos de vida Saludable
 - Capacitaciones de los SVE y programas de promoción y prevención (Según Cronograma de Capacitaciones)
 - Seguimiento de indicadores de los SVE (Sistemas de Vigilancia Epidemiológicos)
- **ENFERMEDAD LABORAL –EL-**
- Seguimiento a servidores con Enfermedad Laboral
 - Actualización y seguimiento de base de datos





GESTIÓN Y CONTROL DEL RIESGO



Comités de apoyo



Brigada de emergencias

Atención en caso de emergencias (lesionados, conatos, evacuación)

COPASST

- Inspecciones
- Acompañamiento investigación de AT
- Seguimiento al SG SST.



Comité Vial (PESV)

- Capacitación a conductores según plan de capacitaciones
- Verificación la vigencia de licencia de conducción y solicitud resultado de aptitud médico ocupacional para conducción

COCOLAB

- Formación y entrenamiento al Comité de convivencia laboral / riesgo psicosocial según cronograma de capacitaciones
- Prevención del acoso laboral y riesgo psicosocial

5.3. VERIFICAR

En la etapa de verificación de la efectividad del SG SST y sus actividades es necesario la medición de los indicadores de estructura proceso y resultado, los indicadores de accidentalidad y enfermedad, participar de por lo menos una auditoria planeada junto con el COPASST al año y rendir cuentas de lo ejecutado a la alta dirección.

5.3.1. Indicadores y Metas

Con respecto a los indicadores y metas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo se describen a continuación, teniendo como precedente el Artículo 30 de la Resolución 0312:2019; así mismo se verán algunos de ellos reflejados en el anexo del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, puesto que los mismos permiten medir el desempeño del SG SST en el Municipio de Itagüí.



INDICADOR	TIPO	FÓRMULA	TENDENCIA	META ANUAL
Frecuencia de accidentalidad	Efectividad	$(\# \text{ de AT que se presentaron en el trimestre} / \# \text{ promedio de empleados en el trimestre}) \times 100$	Mantener	2%
Severidad de accidentalidad	Efectividad	$(\# \text{ de días de incapacidad por AT en el trimestre} + \# \text{ de días cargados en el trimestre} / \# \text{ promedio de empleados en el trimestre}) \times 100$	Mantener	10%
Proporción de accidentes de trabajo mortales	Efectividad	$(\# \text{ de AT mortales que se presentaron en el periodo de medición} / \text{Total de AT que se presentaron en el periodo de medición}) \times 100$	Mantener	0%
Prevalencia de la enfermedad laboral	Efectividad	$(\# \text{ de casos nuevos y antiguos en el periodo} / \text{promedio de trabajadores en el periodo}) \times 100$	Mantener	9%
Incidencia de la enfermedad laboral	Efectividad	$(\# \text{ de casos nuevos de EL en el periodo} / \text{promedio de trabajadores en el periodo}) \times 100$	Mantener	1%
Ausentismo por causa médica	Efectividad	$(\# \text{ de días de incapacidad por incapacidad laboral o común en el trimestre} / \# \text{ de días de trabajo programados en el trimestre}) \times 100$	Mantener	3%
Cobertura capacitación SST	Efectividad	$(\# \text{ de capacitaciones en SST que se presentaron en el periodo de medición} / \text{Total de capacitaciones de SST programadas para el periodo}) \times 100$	Mantener	70%
Calificación Estándares Mínimos SG SST	Efectividad	"Métrica según Res. 0312:2019. Certificado menor a 60% es igual a Crítico. Entre 60 y 85% es igual a Moderadamente aceptable. Mayor a 85% es igual a Aceptable"	Mantener	100%
Ejecución plan de trabajo SG SST	Efectividad	$(\text{Total de Ítems Cumplidos de las actividades del plan de trabajo} / \text{Total de Ítems a programados a ejecutar en el plan de trabajo}) \times 100$	Aumentar	95%

5.4. ACTUAR

Y como último en el mejoramiento continuo se pretende tomar los recursos obtenidos como resultado de las actividades planteadas anteriormente para proponer actividades que permitan un crecimiento constante del SG SST de la entidad.

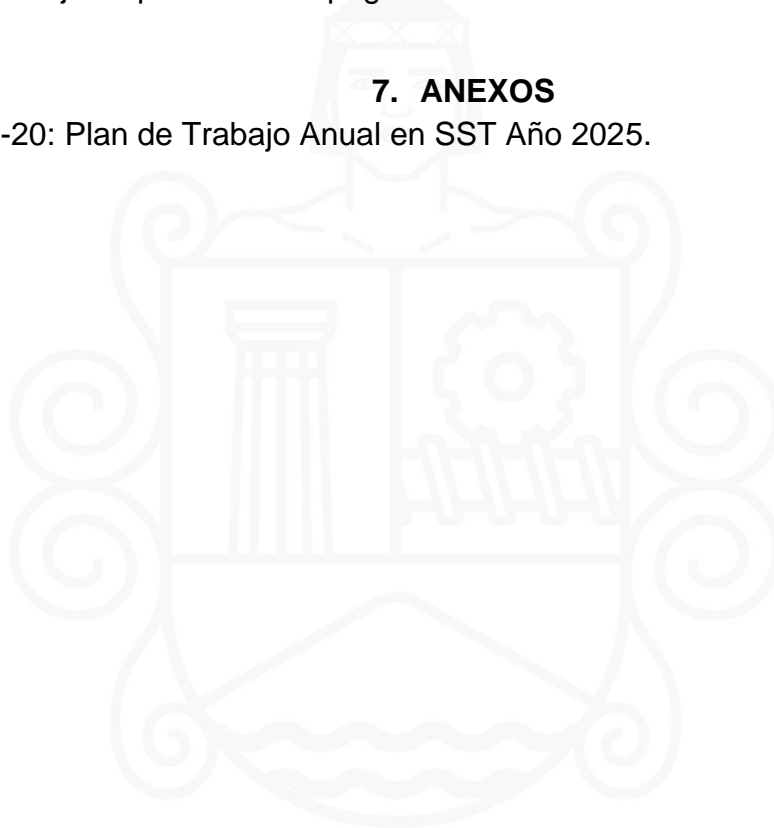


6. COMUNICACIÓN

Todas las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo se comunicarán a todas las partes interesadas, según lo establecido a nivel interno de la entidad a través del proceso de Gestión de comunicaciones, socializaciones y capacitaciones, adicionalmente este plan de trabajo se publicará vía página web institucional.

7. ANEXOS

- FO-DE-20: Plan de Trabajo Anual en SST Año 2025.



**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL SG ST
2025**
LUZ ADRIANA CHAVARRÍA ARANGO
Profesional Universitaria SST
Oficina de Talento Humano

